

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 191/CT/2024
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/047/2024
PROCEDIMIENTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO
FECHA DE LA SESIÓN: 12 DE JUNIO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/047/2024, celebrada el doce de junio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día seis de junio de dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058424000482, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

¿Cuántos cuerpos tiene SEMEFO Tijuana sin identificar en 2024?

¿Cuántos cuerpos tiene SEMEFO Tijuana sin identificar desgloce por años en 2023, 2022, 2020, 2021 y 2019?

¿Cuáles son las nacionalidades de los cuerpos sin identificar que están en SEMEFO Tijuana en 2024?

¿Cuál es la capacidad máxima de SEMEFO Tijuana? ¿Hay sobrecupo?

¿Cuáles son las principales causas de muerte en estos cuerpos y cuántas de ellas tienen relación con la violencia?

¿De qué manera?

¿Cuántos son casos de homicidio?

¿La mayoría son cuerpos de personas oriundas de Tijuana? cifras.

¿Cuántos cuerpos han sido inhumados este año? ¿Por qué motivos?

¿Cuántos cuerpos sin identificar en SEMEFO Tijuana son de mujer y de hombre o sin determinar sexo actualmente?

¿Por qué no han podido identificar los cuerpos?

¿Cómo afecta que exista esta sobrepoblación en SEMEFO Tijuana?

¿Qué hacen con los cuerpos que llevan años sin ser reclamados por sus familiares?

¿Qué retos y necesidades requiere SEMEFO Tijuana para una mejor operatividad?"
(Sic)

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es el Servicio Médico Forense.

Por tanto, mediante el oficio 1532/UT/2024, despachado en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, realice la entrega de la información.

3. **Respuesta al requerimiento.** En fecha once de junio de dos mil veinticuatro, se presentó oficio SMFDBC/040/2024, signado por el titular del Servicio Médico Forense, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, con el objeto de estar en posibilidad de atender la totalidad de los cuestionamientos, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

CONSIDERANDOS

5. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
6. **Análisis de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta.** En fecha once de junio de dos mil veinticuatro, se presentó oficio SMFDBC/040/2024, signado por el titular del Servicio Médico Forense, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta. Esto en razón de que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y digitales de esta institución. Con esta ampliación se estaría en posibilidad de realizar un análisis a lo que se solicita y responder cada uno de los cuestionamientos dentro del plazo legal.

Finalmente, este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretende realizar acciones encaminadas a la entrega oportuna de la información objeto de la solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

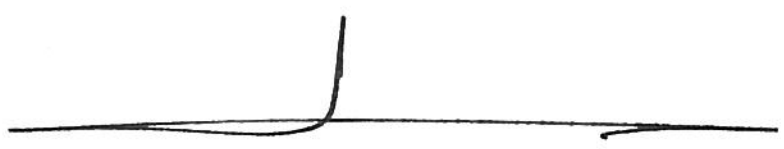
RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058424000482 por el plazo de diez días hábiles.


SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta resolución a la **persona solicitante** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona titular del **Servicio Médico Forense**, sobre la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 191/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.